

registral, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por quien lo desee; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, así como que efectuado el remate no podrán reclamar por insuficiencia o defectuosidad de títulos; que el adjudicatario se entenderá acepta las cargas anteriores y preferentes que nubiére al crédito actor quedando subrogado en la obligación de hacerlas efectivas, sin destinar a su extinción el precio del remate, siendo de cargo del rematante los gastos que deriven desde el remate hasta la inscripción en el Registro en sus casos.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

"Local almacén de superficie 399,50 metros cuadrados y patio anexo de 315 metros cuadrados, sito en la calle Paseo de la Florida número 2, de Alfaro, lindante, derecha, entrando, carretera de la Estación; izquierda, con calle de nuevo trazado y espalda, con finca letra A de la carretera de la Estación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 297, folio 13, finca 17.690.

Valorada pericialmente en la suma de SEIS MILLO-
NES OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL pesetas.

Dado en Manresa a 7 de septiembre de 1983

El Secretario,

2694

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

CEDULA DE CITACION

2857

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de Nájera, en juicio de faltas número 223/83, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 8-3-83, en la carretera N-120, término de Azofra, por colisión entre vehículos, en el que intervino el vehículo alemán matrícula TU-AK-496, conducido por Doris Schorer-Heisler, resultando lesionada, así como Theresa Schorer, Agnes Schorer, Fabian Schorer y Clemens Schorer, por medio de la presente se les cita a los mencionados anteriormente de comparecencia ante este Juzgado de Distrito en término de cinco días a fin de prestar declaración, reseñar documentación del vehículo tasar los daños del vehículo, y que sean vistos por el médico forense, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Nájera, 26 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2665

V. Gobierno Militar

SUBSECRETARIA DE POLITICA DE DEFENSA

SERVICIO MILITAR

2978.

Orden 310/90032/1983, de 28 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo 1934 y agregados al mismo.

El Reglamento de la Ley General del Servicio Militar determina, en su artículo 461: "Antes del 1 de Octubre de cada año los Ministerios militares publicarán las Ordenes de incorporación a las filas de sus contingentes respectivos, especificando:

—Fecha de sorteo.

—Número de llamamientos y fechas de los mismos.

—Prescripciones complementarias.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo dispongo:

Artículo 1.º El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1984 y agregados al mismo que, por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1984, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Jueves 6 de octubre de 1983.

Exposición de las listas originales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender, hasta el 13 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

—Sábado 29 de octubre de 1983.

Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (OCD) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

—Viernes 11 de noviembre de 1983.

Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 20 de noviembre de 1983.

Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Artículo 2.º Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

a) El número de sorteo determinará la asignación de los diversos centros de Instrucción de mozos incluidos en el contingente anual obligatorio.

b) Los mozos del contingente clasificados "útiles para el servicio militar" que resultan sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta aquellos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

c) Los mozos declarados exentos y aquellos con talla comprendida entre ciento cincuenta y ciento cincuenta y cinco centímetros que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

Artículo 3.º Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "útiles para el servicio militar" excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

Artículo 4.º La concentración de Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1984 y agregados al mismo "útiles para el servicio militar", excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIR queden determinadas los días 15 de enero de 1984, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1984, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1984, para los incluidos en el tercer llamamiento; 1 de junio de 1984, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1984, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1984, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1984, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre de 1984, para los incluidos en el octavo llamamiento.

Artículo 5.º Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.

P. D., El Subsecretario de Política de Defensa,

José Santos Peralba Giráldez

(Del BOE. núm. 234, de 30-9-1983)